



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

Contrato de compra venta MCU-CAACS-027/2025 que celebran por una parte, El Municipio de Cuahtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz y la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados, en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la C. Perla Lizeth Anchondo Castillo a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de enero de 2025 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de artículos de limpieza para las diferentes áreas administrativas de esta Cabecera Municipal, solicitado por Oficialia Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 84 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

3. La C. Lic. **María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
  7. Que la **Lic. Geovana Olivia Floriani Granados** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Joel Alejandro Granados Ortega encargado del despacho de la Oficialía Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha 10 de septiembre de 2024 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
  8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-592/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Gasto Corriente.
  9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
  10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
1. La C. Perla Lizeth Anchondo Castillo

*Perla Anchondo*

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
  3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
  4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AOCP791229176**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
  5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Fernando Baeza, número 4022, Colonia Barrio Delicias, C.P. 31520 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
  6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Boulevard Fernando Baeza, número 4022, Colonia Barrio Delicias, C.P. 31520 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Cons.	Descripción general	Unidad de medida	Marca	Precio unitario	Importe mínimo antes de I.V.A.	Importe máximo antes de I.V.A.
1	ACEITE PARA DUELA 10 LITROS	PIEZA	GENESIS	\$573.28	\$77,586.20	\$193,965.51
2	ACEITE PARA DUELA 20 LITROS	PIEZA	GENESIS	\$1,112.50		
3	ACEITE PARA DUELA 5 LITROS	PIEZA	GENESIS	\$228.45		

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature: Perla Anahuelo]*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

4	ÁCIDO MURIÁTICO 1 LITRO	PIEZA	ALA	\$16.38
5	AROMATIZANTE AUTOMÁTICO CON APARATO DE PILA 175 GR.	PIEZA	AIRWICK	\$133.62
6	AROMATIZANTE A GRANDEL DE 20 LITROS	CUBETA	ALA	\$224.14
7	AROMATIZANTE DE AMBIENTE AUTOMÁTICO 250 ML.	PIEZA	AIRWICK	\$95.69
8	AROMATIZANTE ELÉCTRICO CON 2 PIEZAS PAQUETE CON 2	PAQUETE	AIRWICK	\$118.97
9	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 345GRS	PIEZA	GLADE	\$56.90
10	AROMATIZANTE PRESENTACIÓN ESFERA 75 ML.	PIEZA	AIRWICK	\$81.03
11	ATOMIZADOR 300 ML	PIEZA	ALA	\$13.79
12	ATOMIZADOR 1 LITRO	PIEZA	ALA	\$18.10
13	ATOMIZADOR INDUSTRIAL REFORZADO 473 ML.	PIEZA	ALA	\$16.38
14	BASTIDOR PARA MECHUDO 60 Y 90 CMS.	PIEZA	ALA	\$84.48
15	BASTÓN PUNTA DE HIERRO PARA TRAPEAR 1.5	PIEZA	ALA	\$125.00
16	BOLSA PARA BASURA DE 50X70 ROLLO	KILO	ANGUIPLAST	\$42.24
17	BOLSA PARA BASURA DE 24 X 24 ROLLO	KILO	CARLINES	\$21.55
18	BOLSA PARA BASURA DE 25X35 ROLLO	KILO	ANGUIPLAST	\$27.59
19	BOLSA PARA BASURA DE 33 X 40 ROLLO	KILO	CARLINES	\$32.76
20	BOLSA PARA BASURA DE 40 X 48 ROLLO	KILO	CARLINES	\$45.26
21	BOLSA PARA BASURA DE 60X90 ROLLO	KILO	ANGUIPLAST	\$46.55
22	BOLSA PARA BASURA DE 70 X30X1.20 ROLLO	KILO	CARLINES	\$41.38
23	BOLSA PARA BASURA DE 90 X 120 NEGRA	KILO	ANGUIPLAST	\$42.24
24	BOLSA PARA BASURA DE 90 X 120 TRANSPARENTE	KILO	REYMA	\$67.16
25	BOLSA TRANSPARENTE 70X90 ROLLO	KILO	ANGUIPLAST	\$44.35
26	BOMBAS PARA W.C. ESTÁNDAR	PIEZA	FLIPP	\$35.34
27	BOTE ALCOHOLERO 1 LITRO	PIEZA	ALA	\$6.47
28	BOTE DE BASURA 24 LITROS	PIEZA	SABLON	\$84.48
29	BOTE DE BASURA 35 LITROS	PIEZA	ALDUCHI	\$168.10
30	BOTE PARA BASURA GRANDE 130 LITROS	PIEZA	PEKIN	\$245.69

*Perla Anchendo*  
*Perla Anchendo*

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

31	CEPILLO 24 BLOCK DE MADERA POLIÉSTER CON BASTÓN	PIEZA	ALA	\$155.17
32	CEPILLO 24 BLOCK DE MADERA.	PIEZA	ALA	\$224.14
33	CEPILLO CON MANGO DE 12"	PIEZA	IDEAL	\$77.59
34	CEPILLO CON TAZÓN PARA W.C.	PIEZA	FLIPP	\$32.76
35	CEPILLO CUBETERO PARA W.C.	PIEZA	CASTOR	\$58.62
36	CEPILLO PARA LAVAR AUTOS DE 10".	PIEZA	CASTOR	\$84.48
37	CEPILLO TIPO PLANCHA	PIEZA	ALA	\$15.95
38	CLORO A GRANEL CON 10 LITROS	PIEZA	CLORALEX	\$125.00
39	CLORO A GRANEL CON 12 LITROS	PIEZA	ALA	\$81.90
40	CLORO A GRANEL CON 20 LITROS	PIEZA	ALA	\$150.86
41	CLORO DE 3.7 LITROS	GALON	ALA	\$47.41
42	CLORO DE 950 ML	PIEZA	CLORALEX	\$15.52
43	CUBREBOCAS CON 50	CAJA	ALA	\$64.66
44	DESENGRASANTE AEROSOL 325 GR.	PIEZA	EASY-OFF	\$94.83
45	DESENGRASANTE PASTA 238 GR.	PIEZA	EASY-OFF	\$42.24
46	DESENGRASANTE SÚPER CONCENTRADO 20 LITROS	PIEZA	ALA	\$318.97
47	DESTAPACAÑOS (AMIGO)	PIEZA	FLIPP	\$35.34
48	DISPENSADOR DE GEL 1 LITRO	PIEZA	ALA	\$30.17
49	DISPENSADOR DE GEL 250 ML AG	PIEZA	ALA	\$12.93
50	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO	PIEZA	OVAL	\$232.76
51	DISPENSADOR DE PAPEL PARA MANOS	PIEZA	OVAL	\$706.90
52	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO CORTO	PIEZA	ALA	\$37.93
53	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO LARGO	PIEZA	ALA	\$39.66
54	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	ALA	\$26.72
55	ESCOBA DE PLÁSTICO VENECIANA	PIEZA	ALA	\$69.83
56	ESCOBA ESPIGA DE 4 ALAMBRES 1 HILO 11"	PIEZA	ALA	\$100.86
57	ESCOBA ESPIGA DE 4 ALAMBRES 8 HILOS PALO REDONDO 15/16	PIEZA	ALA	\$82.76
58	ESCOBA PARA JARDÍN GRANDE	PIEZA	ALA	\$71.55
59	ESCOBA PARA JARDÍN MEDIANA	PIEZA	ALA	\$54.31
60	EXPRIMIDOR ALUMINIO PARA TRAPEADOR GRANDE 30CM LARGO 18 CM. ANCHO Y 15 CM	PIEZA	ALA	\$125.00
61	EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR CON PALANCA LATERAL TIPO CARRITO DE 25 LITROS	PIEZA	ALA	\$818.97
62	EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR TIPO CUBETA TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	ALA	\$94.83
63	EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR TIPO CUBETA TAMAÑO GRANDE	PIEZA	ALA	\$150.86

*[Handwritten signature]*  
 Perle Anchando

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

64	FIBRA CON ESPONJA MEDIANA 80 MM. X 120 MM.	PIEZA	ALA	\$6.90
65	FIBRA METÁLICA POLIFIBRA CHICA	PIEZA	FLIPP	\$8.62
66	FIBRA METÁLICA POLIFIBRA GRANDE	PIEZA	ALA	\$9.48
67	FIBRA REDONDA DE ALAMBRE POLIFIBRA 50 GR.	PIEZA	FLIPP	\$9.05
68	FIBRA VERDE GIGANTE	PIEZA	SCOTCH-BRITE	\$15.52
69	FIBRA VERDE MEDIANA	PIEZA	SCOTCH-BRITE	\$12.07
70	GALÓN VINAGRE BLANCO 3.7 LITROS	PIEZA	LA COSTEÑA	\$38.79
71	GEL ANTIBACTERIAL CON DOSIFICADOR 3.78 LITROS	PIEZA	ALA	\$224.14
72	GEL ANTIBACTERIAL CON DOSIFICADOR 1 LITRO	PIEZA	ALA	\$60.34
73	GUANTE DE NITRILLO GRANDE	PIEZA	ALA	\$21.55
74	GUANTE DOMÉSTICO CHICO	PIEZA	ALA	\$19.83
75	GUANTE DOMÉSTICO GRANDE	PIEZA	ALA	\$19.83
76	GUANTE DOMÉSTICO MEDIANO	PIEZA	ALA	\$19.83
77	GUANTES INDUSTRIALES CONTRA ÁCIDOS MEDIDA ESTÁNDAR	PIEZA	TRUEPOWER	\$94.83
78	JABÓN EN BARRA PARA MANOS 120 GRS	PIEZA	ZETS	\$12.93
79	JABÓN LAVA TRASTES DE 1 KG	PIEZA	AXION	\$28.45
80	JABÓN LAVA TRASTES DE 10 KG	PIEZA	ARCOIRIS	\$196.55
81	JABÓN LAVA TRASTES LIQUIDO DE 20 LITROS	PIEZA	MAX	\$422.41
82	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 10 LITROS	PIEZA	ALA	\$145.69
83	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 2 LITROS	PIEZA	ALA	\$30.17
84	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS (435-500 ML)	PIEZA	SOLEI	\$25.86
85	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 20 LITROS	PIEZA	ALA	\$281.90
86	JALADOR DE AGUA PARA PISOS METÁLICO 1 METRO	PIEZA	ALA	\$181.03
87	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS METÁLICO 45 CM	PIEZA	ALA	\$40.52
88	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS PLÁSTICO 40 CM	PIEZA	ALA	\$37.07
89	LIJAS DE AGUA MEDIDA ESTÁNDAR	PIEZA	3M	\$17.24
90	LIMPIADOR DE ITE DE PINO 1 LITRO	PIEZA	ALEN	\$23.28
91	LIMPIADOR DE ITE DE PINO 20 LITROS A GRANEL	PIEZA	ALA	\$163.79

*Perle Anchendo*  
*Perle Anchendo*

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
 ARTICULOS DE LIMPIEZA

92	LIMPIADOR DE ITE DE PINO 3.75 LITROS GALÓN	PIEZA	ALA	\$44.83
93	LIMPIADOR DE ITE DE PINO DE 10 LITROS	PIEZA	ALEN	\$181.03
94	LIMPIADOR EN POLVO BICARBONATO LIMÓN 10 KG	PIEZA	SALVO	\$387.07
95	LIMPIADOR EN POLVO BICARBONATO LIMÓN 5 KG	PIEZA	SALVO	\$224.14
96	LIMPIADOR LIQUIDO BICARBONATO LIMÓN 2 LITROS	PIEZA	SALVO	\$64.66
97	LIMPIADOR LIQUIDO BICARBONATO LIMÓN 5 LITROS	PIEZA	SALVO	\$206.90
98	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS MULTIUSOS ERENTES FRAGANCIAS CON 10 LITROS	PIEZA	FABULOSO	\$94.83
99	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS MULTIUSOS ERENTES FRAGANCIAS CON 10 LITROS	PIEZA	ALA	\$206.90
100	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS MULTIUSOS ERENTES FRAGANCIAS CON 20 LITROS	PIEZA	MEMBER	\$193.96
101	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO BICLORO 10 KG	PIEZA	ALA	\$189.66
102	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO BICLORO 5 KG	PIEZA	ARCOIRIS	\$223.28
103	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO LIMÓN 10 KG	PIEZA	FOCA	\$370.69
104	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO LIMÓN 5 KG	PIEZA	SALVO	\$197.97
105	LIMPIADOR PARA MADERA EN AEROSOL 378 ML.	PIEZA	PLEDGE	\$71.55
106	LIMPIADOR PARA VIDRIOS A GRANEL CON 2 LITROS	PIEZA	ALA	\$47.41
107	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR 1 LITRO	PIEZA	ALA	\$28.45
108	MATAMOSCAS MANGO DE ALAMBRE	PIEZA	ALA	\$19.83
109	PAÑO DE MICROFIBRA 40 X 40	PIEZA	ALA	\$14.66
110	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 PIEZAS	PIEZA	KLENNEX	\$22.41
111	PAPEL HIGIÉNICO DE BAÑO CON 40 ROLLOS	PAQUETE	SUAVEL	\$160.34
112	PAPEL HIGIÉNICO DE BAÑO INDIVIDUAL	PAQUETE	KLENNEX	\$6.47
113	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO CON 6 ROLLOS 1100 METROS	PAQUETE	FAPSA	\$681.03
114	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO CON 6 ROLLOS	PAQUETE	FAPSA	\$351.72

*Perla Anchures*

2025, Año de la Mujer Indígena  
 2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

115	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR CON 12 ROLLOS	PAQUETE	FAPSA	\$351.72
116	PAPEL PARA MANOS CON 6 ROLLOS	PAQUETE	FAPSA	\$315.51
117	PAPEL TOALLA INTERDOBLADA CON 20 PIEZAS	PAQUETE	MOCAMBO	\$387.93
118	PASTILLA PARA W.C. 70GR	PIEZA	HAPPY	\$10.78
119	PASTILLA PARA W.C. 100G	PIEZA	OHLA	\$13.79
120	PASTILLA PARA W.C. 65GR	PIEZA	HARPIC	\$13.79
121	RECOGEDOR DE BOTE ESTÁNDAR	PIEZA	ALA	\$56.03
122	RECOGEDOR DE PLÁSTICO DE MANO MEDIANO	PIEZA	FLIPP	\$32.76
123	RECOGEDOR DE PLÁSTICO GRANDE	PIEZA	ALA	\$47.41
124	RECOGEDOR DE PLÁSTICO MEDIANO	PIEZA	ALA	\$36.21
125	REMOVEDOR DE SARRO PARA W.C. 1 LITRO A GRANEL	PIEZA	ALA	\$21.55
126	REPUESTO AROMATIZANTE VARIOS AROMAS ELÉCTRICO 21ML	PIEZA	AIRWICK	\$76.72
127	REPUESTO MECHUDO 60CM	PIEZA	ALA	\$76.72
128	REPUESTO MICROFIBRA PARA TRAPEADOR	PIEZA	ALA	\$107.76
129	REPUESTO PARA AROMATIZANTE DE AMBIENTE AUTOMÁTICO 250 ML.	PIEZA	AIRWICK	\$95.69
130	SANITIZANTE EN AEROSOL 354 G	PIEZA	LYSOL	\$90.52
131	SANITIZANTE EN AEROSOL 475 G	PIEZA	LYSOL	\$111.21
132	TOALLITAS DESINFECTANTES CON 20 PIEZAS	CAJA	LYSOL	\$25.86
133	TOALLITAS DESINFECTANTES CON 50 PIEZAS	CAJA	LYSOL	\$47.41
134	TOALLITAS DESINFECTANTES CON 80 PIEZAS	CAJA	LYSOL	\$103.45
135	TRAPEADOR DE ALGODÓN 1.5KG #14	PIEZA	ALA	\$68.96
136	TRAPEADOR DE ALGODÓN 750GR #12	PIEZA	ALA	\$50.00
137	TRAPEADOR DE HILAZA 550GR	PIEZA	ALA	\$42.24
138	TRAPEADOR DE HILAZA 750GR	PIEZA	ALA	\$57.76
139	TRAPEADOR MICROFIBRA GRANDE	PIEZA	ALA	\$97.41
140	TRAPEADOR MICROFIBRA MEDIANO	PIEZA	ALA	\$75.00
141	TRAPEADOR RECTANGULAR TIPO MECHUDO 60 CM	PIEZA	ALA	\$81.90
142	TRAPEADORES RECTANGULAR INDUSTRIAL 90 CM	PIEZA	ALA	\$88.79
143	INSECTICIDA EN AREROSOL DE 400 ML	PIEZA	RAID	\$66.38

*Perla Anchondo*  
*al Jefe de...*

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc. Chih., C.P. 31500  
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-027/2025.**

ARTICULOS DE LIMPIEZA

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$193,965.51 (ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
Sector centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua  
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

**SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 01 de febrero y hasta el día 30 de junio de 2025.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato Oficialía Mayor designa a la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Administradora del contrato, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 01 de febrero y hasta el día 30 de septiembre del año 2025.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chih., C.P. 31500  
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*Perla Anthonio*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 90 segundo párrafo de su Reglamento "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuahtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$48,491.37 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 37/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 30 de septiembre de 2025.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre LAS PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que LAS PARTES hayan acordado.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Ninguna de LAS PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc. Chih., C.P. 31500  
Tel. (625) 581 9200 [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre “Las Partes” posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

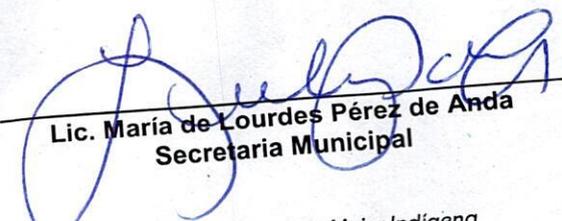
**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, “LAS PARTES” pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por “Las Partes” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuahtémoc Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de enero del año 2025.

“El Municipio”

  
Lic. María de Lourdes Pérez de Anda  
Secretaria Municipal

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

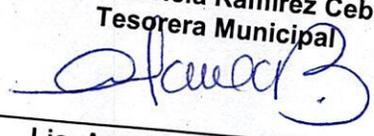
Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuahtémoc, Chih., C.P. 31500  
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuahtemoc.gob.mx

*Perla Ancharlo*



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-027/2025.**  
ARTICULOS DE LIMPIEZA

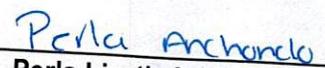
  
C.P. Heriberto González Andujo  
Oficial Mayor

  
L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos  
Tesorera Municipal

  
Lic. Ana Laura Zarázúa Díaz  
Regidora Presidente de  
La Comisión de Hacienda

  
Lic. Geovana Olivia Floriani Granados  
Jefa del Departamento de  
Recursos Materiales

"El Prestador"

  
C. Perla Lizeth Anchondo Castillo

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-027/2025 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la C. Perla Lizeth Anchondo Castillo, relativo a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)

2025, Año de la Mujer Indígena  
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	<p>Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior.</p> <p>Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.</p>
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

